



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN
MURCIA

**PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE
LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
APROBADO POR ORDEN MINISTERIAL DE 20 DE MARZO DE 1968, EN
EL TRAMO DE COSTA DE UNOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (577)
METROS, CORRESPONDIENTE AL TRAMO 1, EN EL SECTOR
ORIENTAL DE LA PLAYA DE LEVANTE DE CABO DE PALOS, DESDE
LA CALLE HOLOTURIA HASTA EL FINAL DEL PASEO MARÍTIMO, EN
LA CALLE PUNTA GALERA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
CARTAGENA (MURCIA)**

REFERENCIA: DES01-22-30-0007.

Marzo de 2026



www.miteco.gob.es/es/costas/
bnz-dcmurcia@miteco.es

Avda. Alfonso X El Sabio 6-1º
30071 MURCIA
TFNO.: 968 23 45 50

CSV : GEN-5dfb-8d05-55ee-0c4a-ce41-e22b-3d82-7d22

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 30/03/2026 08:46 | Sin acción específica



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5dfb-8d05-55ee-0c4a-ce41-e22b-3d82-7d22 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN
MURCIA

www.miteco.gob.es/es/costas/
bzn-dcmurcia@miteco.es

Avda. Alfonso X El Sabio 6-1º
30071 MURCIA
TFNO.: 968 23 45 50

CSV : GEN-5dfb-8d05-55ee-0c4a-ce41-e22b-3d82-7d22

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 30/03/2026 08:46 | Sin acción específica





DOCUMENTO N.º 1. MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA

ANEJOS A LA MEMORIA

Anejo n.º 1.- Antecedentes

Anejo n.º 2.- Relación de titulares de fincas colindantes

Anejo n.º 3.- Resumen de actuaciones

Anejo n.º 4.- Documentación de tramitación del expediente

Anejo n.º 5.- Ficha del deslinde

Anejo n.º 6.- Reseña de vértices

Anejo n.º 7.- Contestación de alegaciones

Anejo n.º 8.- Documentación fotográfica

Anejo n.º 9.- Planeamiento urbanístico consultado

Anejo n.º 10.- Estudio básico de seguridad y salud

DOCUMENTO N.º 2. PLANOS

1.- Plano de situación E 1/5.000

2.- Plano poligonal del deslinde E 1/1.000

3.- Plano poligonal del deslinde sobre parcelario catastral E 1/1.000

4.- Plano ortofoto costas (vuelo 2022) E 1/1.000

DOCUMENTO N.º 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL REPLANTEO Y POSTERIOR AMOJONAMIENTO DEL DESLIDE

DOCUMENTO N.º 4. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL AMOJONAMIENTO





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN
MURCIA

DOCUMENTO N.º 1: MEMORIA

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5dfb-8d05-55ee-0c4a-ce41-e22b-3d82-7d22 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>





ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	6
1.1. Localización	8
1.2. Deslinde vigente	8
1.3. Expediente de actualización cartográfica	9
1.4. Paseo marítimo	10
1.5. Justificación y documentación para la propuesta de deslinde	11
2. OBJETO DEL PROYECTO	11
3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE	12
3.1. Autorización de incoación	12
3.2. Investigación Catastral y notificación al Registro de la Propiedad.	12
3.3. Información Oficial	13
3.4. Información Pública	14
4. DELIMITACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y SU ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN	15
4.1. Modificación de la delimitación provisional	15
4.2. Descripción y justificación de la poligonal del deslinde	15
4.3. Ribera del mar	15
4.4. Justificación de la necesidad o innecesidad de los terrenos	16
4.5. Servidumbre de Tránsito	17
4.6. Servidumbre de Protección	17
5. CERTIFICACIÓN DE COINCIDENCIA CON LOS DESLINDES PRACTICADOS CONFORME A LAS ÚLTIMAS LEGISLACIONES DE COSTAS	18
6. SOLUCIÓN ADOPTADA PARA EL AMOJONAMIENTO DE LOS VÉRTICES	19
7. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL AMOJONAMIENTO	19
8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	19
9. TRAMITACIÓN Y CONTRATACIÓN	19
10. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	20
11. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD	20
12. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y REGLAMENTO DE COSTAS	20
13. DOCUMENTOS DE QUE CONSTA EL PRESENTE PROYECTO DE DESLINDE	20





14. CONCLUSIONES

21

1. ANTECEDENTES

El tramo de costa objeto del presente expediente de rectificación de deslinde se localiza en el término municipal de Cartagena, en el sector central de la playa Levante de Cabo de Palos, situado de la provincia de Murcia.

La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, disponen las actuaciones necesarias para determinar y definir la totalidad de los bienes que integran el dominio público marítimo-terrestre.

El tramo de costa objeto del presente proyecto cuenta con un deslinde de zona marítimo terrestre (ZMT), aprobado por Orden Ministerial de 20 de marzo de 1968 conforme a anteriores legislaciones en materia de costas, que en la actualidad y de acuerdo con la vigente Ley de Costas se considera completo por incluir todos los bienes que la legislación de costas considera de dominio público. En efecto, vistos los antecedentes administrativos y las características físicas actuales del tramo, no existen bienes de dominio público marítimo-terrestre en los terrenos situados al interior del vigente deslinde de ZMT.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.5 del Reglamento General de Costas, se han realizado las actuaciones necesarias para proceder a la rectificación del deslinde vigente, sin necesidad de tramitar un nuevo expediente de deslinde, con información pública y solicitud de informes al Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma, para lo cual la Demarcación de Costas en Murcia elaboró la "PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE, APROBADO POR ORDEN MINISTERIAL DE 20 DE MARZO DE 1968, EN EL TRAMO DE COSTA DE UNOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (577) METROS, EN LA PLAYA DE LEVANTE DE CABO DE PALOS, EN EL T.M. DE CARTAGENA (MURCIA). REF: DES01-22-30-0007", que incluye la memoria justificativa, los correspondientes anejos, entre los que se incluyen un estudio sedimentológico, y los planos a escala 1/1000, fechados en marzo de 2025 y firmados por el Jefe de la Demarcación de Costas en Murcia.

El Servicio Territorial de Costas en Murcia solicitó a la Dirección General de la Costa y el Mar la incoación del expediente de deslinde en fecha 26 de marzo de 2025, remitiendo la propuesta de delimitación provisional, a efectos de revisar la delimitación del deslinde y ajustarla a las nuevas definiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

La Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para Transición Ecológica y el Reto Demográfico, autorizó en fecha 14 de abril de 2025 a la Demarcación de Costas en Murcia la incoación del expediente de rectificación del deslinde del dominio público marítimo-terrestre aprobado por O.M. de 20 de marzo de 1968. Con fecha 13 de junio de 2025 la Demarcación de Costas en Murcia dictó providencia de incoación.





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN
MURCIA

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5dfb-8d05-55ee-0c4a-ce41-e22b-3d82-7d22 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>





1.1. Localización

El deslinde se refiere a un tramo de costa del término municipal de Cartagena, situado al norte de Cabo de Palos, en playa de Levante. La longitud total del tramo a deslindar es de unos 577 metros y la poligonal que lo delimita consta de 16 vértices.

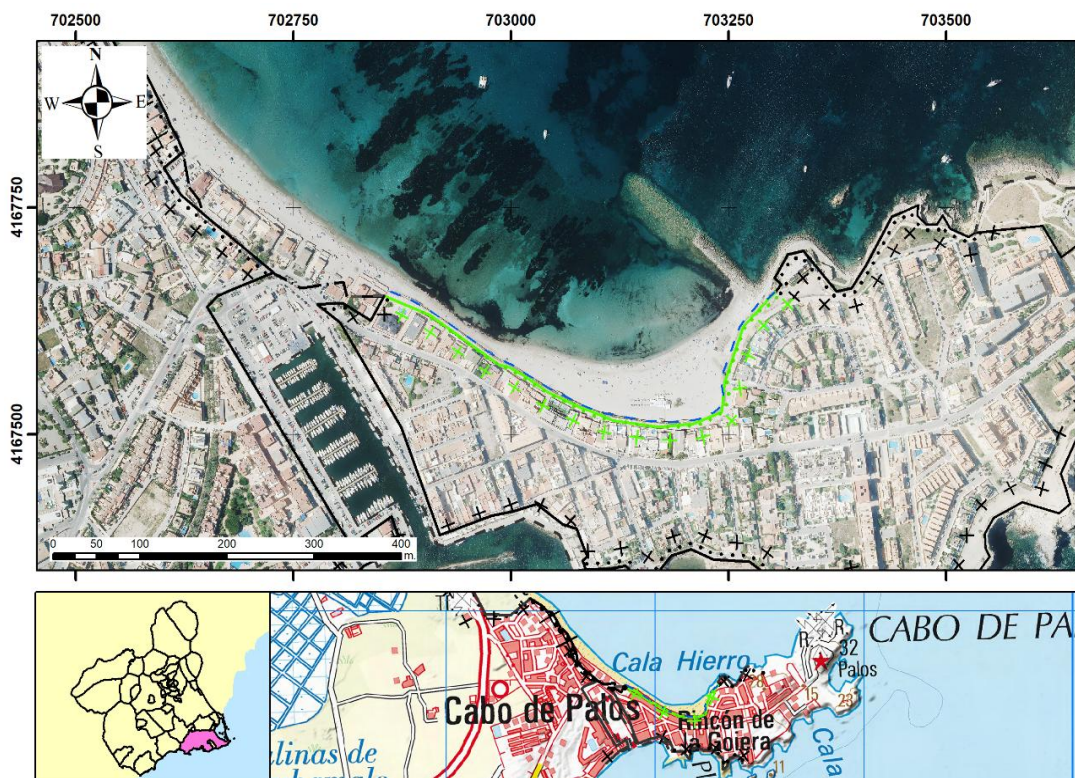


Figura.1. Mapa de localización. Vuelo de Costas. Año 2021 (superior). Límites municipales de la Región de Murcia (inferior izquierda). MTN 50.000 (inferior derecha). Poligonal propuesta de DPMT en verde y ribera de mar en azul discontinuo.

1.2. Deslinde vigente

El deslinde vigente en este tramo de costa es de la zona marítimo-terrestre (ZMT) aprobado mediante Orden Ministerial de 20 de marzo de 1968 (referencia C-617-MU) y comprende desde la Punta de Cabo de Palos hasta la propiedad de M.T.L en la Playa de Levante de Cabo de Palos. El deslinde de ZMT se compone de 16 vértices numerados del H-23 al H-38 (ver figura 2).



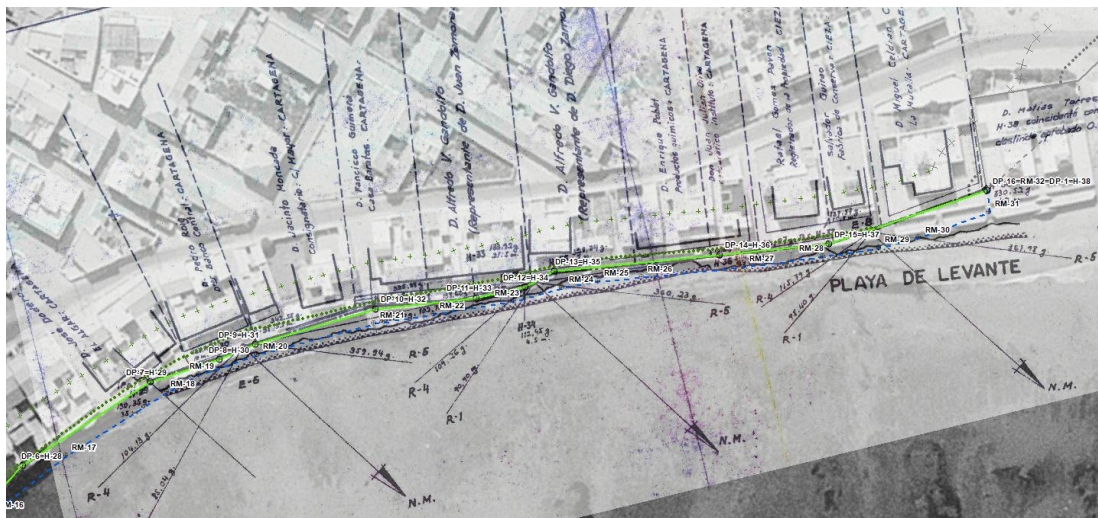
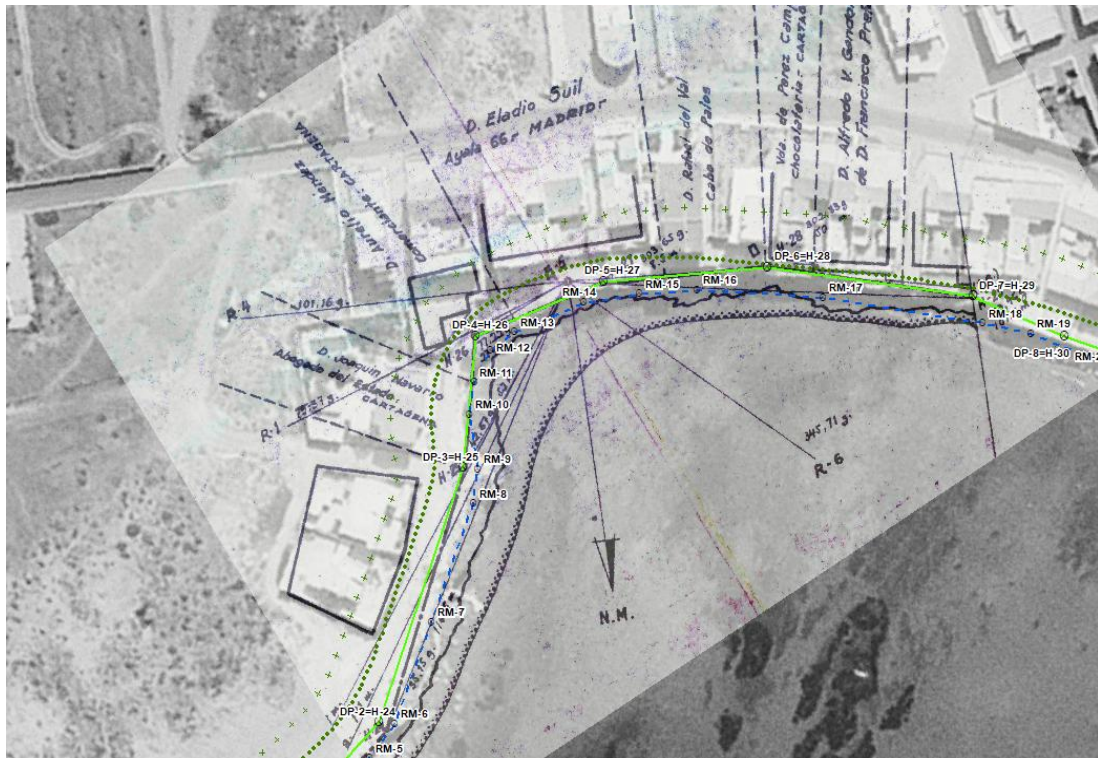


Figura 2. Imágenes del plano parcelario de ZMT georreferenciadas sobre fotografía aérea de 1977 y poligonal de deslinde.

1.3. Expediente de actualización cartográfica

Con fecha 22 de julio de 2005, la Demarcación de Costas en Murcia remite a la Dirección General de Costas, propuesta de actualización cartográfica, transformación a un sistema de coordenadas





del deslinde de dominio público marítimo terrestre y delimitación de la ribera del mar en la playa de Levante de Cabo de Palos, término municipal de Cartagena (Murcia).

Por Resolución de 28 de octubre de 2005, la entonces Dirección General de Costas, prestó conformidad a los planos fechados en diciembre de 2004 en los que se refleja en cartografía actualizada los deslindes aprobados por OO.MM. de 16/12/1958, 4/11/1959, 27/01/1960, 8/06/1960, 18/12/1962 y 20/03/1968, que afecta a este tramo de costa.

Con fecha 19 de mayo de 2008, la Demarcación de Costas en Murcia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 y 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgó un periodo de información pública y oficial, por plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un plazo de quince días de audiencia a los interesados, en virtud de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha octubre de 2008, la Demarcación de Costas en Murcia remite a la Dirección General de Costas el resultado del trámite de audiencia.

Con fecha 5 de enero de 2012 tuvo entrada en esta Demarcación de Costas oficio de la Dirección General de Costas, de fecha 21 de diciembre de 2011, en el que se resuelve el archivo de las actuaciones efectuadas en relación al expediente de actualización cartográfica, transformación a un sistema de coordenadas y delimitación de la ribera de mar, del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil doscientos sesenta y un (1.261) metros de longitud, correspondientes a la playa de Levante de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena (Murcia), referencia DES01/05/30/0017.

Con fecha 9 de noviembre de 2013, se publica en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente de notificación de la Resolución de 21 de diciembre de 2011, del expediente de actualización cartográfica, transformación a un sistema de coordenadas y delimitación de la ribera del mar, del deslinde correspondiente a la playa de Levante de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena (Murcia). Ref. DES01/05/30/0017, en el que se archiva las actuaciones efectuadas en relación con el expediente de actualización cartográfica.

1.4. Paseo marítimo

En la actualidad, todo el tramo de costa objeto de la propuesta cuenta con un paseo marítimo construido por la Administración del Estado, cuyas obras finalizaron en el año 1997. Las actuaciones llevadas a cabo consistieron, esencialmente, en la regeneración artificial de la playa mediante la alimentación de unos 5.000 m³ de arena y su estabilización mediante la construcción de un espigón de apoyo en su extremo oriental, así como la ejecución de un paseo marítimo en la zona alta de la playa, de unos 577 metros.





El proyecto "Construcción de Paseo Marítimo en Cabo de Palos, 1ª Fase" abarcó un tramo de 577 metros lineales, desde la calle Holoturia hasta la calle Punta Galera, delimitado por el deslinde de ZMT objeto de ratificación.

Se trata de un paseo con superficie adoquinada para el tránsito peatonal, delimitado por el exterior con muros de hormigón y mampostería, dotado de taludes para integración paisajística.

1.5. Justificación y documentación para la propuesta de deslinde

La presente rectificación de deslinde tiene por objeto adecuar el deslinde vigente a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y al Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

Los trabajos previos se han fundamentado en el estudio de los antecedentes administrativos e históricos disponibles (expedientes, ortofotos históricas y reportajes fotográficos del tramo). Asimismo, se ha constatado la ausencia de indicios que permitan acreditar que los terrenos situados al interior de la ZMT vigente tengan características propias de ribera del mar.

Todo ello permite concluir que no existen bienes de dominio público marítimo-terrestre más al interior del deslinde vigente. Las pruebas obran en los apartados 1 y 4 de la Memoria y en los Anejos 1 (Antecedentes) y 8 (documentación fotográfica).

En consecuencia, esta Demarcación de Costas en Murcia ha iniciado la tramitación del expediente de rectificación del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre, para la definición de la ribera del mar y de las servidumbres de tránsito y protección, todo ello al amparo del artículo 44.5 del Reglamento de Costas.

2. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente Proyecto es definir la delimitación y amojonamiento de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos quinientos setenta y siete metros, en el sector oriental de la playa de Levante de Cabo de Palos, desde la calle Holoturia hasta el final del paseo marítimo, en la calle Punta Galera, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Asimismo, en este Proyecto se describen las actuaciones practicadas e incidencias producidas durante su tramitación, con justificación de la línea de deslinde y de la ribera de mar, así como las prescripciones técnicas necesarias y el presupuesto para llevar a cabo el amojonamiento de los vértices que componen la poligonal del deslinde, todo ello a fin de proceder a elevación del expediente y proyecto de rectificación del deslinde para su aprobación mediante Orden Ministerial.





3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE

En el anejo 3 de este Proyecto figura el resumen de actuaciones realizadas en el procedimiento de rectificación de deslinde.

3.1. Autorización de incoación

Esta Demarcación de Costas, con fecha 26 de marzo de 2025 remitió a la Dirección General de la Costa y el Mar la propuesta de <<RECTIFICACIÓN DEL DESLINDE APROBADO POR ORDEN MINISTERIAL DE 20 DE MARZO DE 1968, EN EL TRAMO DE COSTA DE UNOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (577) METROS, EN EL SECTOR ORIENTAL DE LA PLAYA DE LEVANTE DE CABO DE PALOS, DESDE LA CALLE HOLOTURIA HASTA EL FINAL DEL PASEO MARÍTIMO, EN LA CALLE PUNTA GALERA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA (MURCIA). REF: DES01/22/30/0007>>.

En fecha 14 de abril de 2025, por Resolución de la Dirección General de la Costa y el Mar, se autorizó a la Demarcación de Costas en Murcia para incoar el expediente de rectificación del deslinde, de acuerdo con la propuesta elevada.

El expediente de deslinde fue incoado por acuerdo de la Demarcación de Costas en Murcia de fecha 13 de junio de 2025.

3.2. Investigación Catastral y notificación al Registro de la Propiedad.

Con el fin de cumplir con lo preceptuado en el artículo 21.2 del Reglamento General de Costas, la Demarcación de Costas en Murcia, una vez elaborado el plano de delimitación provisional de la zona de dominio público y de la de servidumbre de protección, obtuvo de la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro la certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble colindante, donde consta la referencia catastral y los datos de identificación de los titulares catastrales.

Obtenida dicha información, en fecha 24 de julio de 2025 se notificó, según lo estipulado en la letra c del apartado 2 del artículo 21 del Reglamento General de Costas, al Registro de la Propiedad el acuerdo de incoación del expediente de deslinde, acompañado del plano del área a deslindar y de la relación de propietarios, interesando la certificación de dominio y cargas de las fincas inscritas a nombre de los propietarios incluidos en el expediente y de cualquiera otras que colinden o intersecten con el dominio público marítimo-terrestre, según resulte del plano aportado y de los planos catastrales, así como la constancia de la incoación del expediente en el folio de cada una de ellas.

El Registro de la propiedad de La Unión nº2 envió a la Demarcación de Costas en Murcia, el día 3 de octubre de 2025, la certificación de la parcela colindante. Se presenta en el anejo 2 la relación de titulares e interesados.





3.3. Información Oficial

Para dar cumplimiento al artículo 12.5 de la Ley de Costas y a los artículos 20 y 21 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se iniciaron los trámites de información pública y oficial, procediéndose a la solicitud de los preceptivos informes al Ayuntamiento de Cartagena y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.3.1. Ayuntamiento de Cartagena

Con fecha 13 de junio de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2.b) del Reglamento General de Costas, se remitió al Ayuntamiento de Cartagena la notificación de la incoación junto con copia de los planos de emplazamiento y delimitación provisional del dominio público y de la zona de servidumbre de protección, solicitando informe sobre el deslinde.

3.3.2. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Con fecha de 13 junio de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2.b) del Reglamento General de Costas, se remitió la notificación de la incoación junto con copia de los planos de emplazamiento y delimitación provisional del dominio público y de la zona de servidumbre de protección, y se solicitó informe a la Dirección General de Litoral y Puertos, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Además, se solicitó que se suspendiera el otorgamiento de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección.

3.3.3. Resultado de la información oficial

Ayuntamiento de Cartagena.

Con fecha 25 de noviembre de 2025 el Ayuntamiento emite informe en el que no manifiesta oposición al deslinde.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Dirección General del Litoral y Puertos, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

Remite **informe favorable** a la Propuesta de delimitación provisional de deslinde, con fecha de entrada en la Demarcación el día 14 de julio de 2025.

3.3.4. Consideraciones a los informes emitidos

No procede, por ausencia de manifestaciones en contra de la Propuesta.





3.4. Información Pública

3.4.1. Boletín Oficial de la Región de Murcia

Conforme a lo estipulado en el artículo 21.2 a) del Reglamento General de Costas, en fecha 8 de julio de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (Número 155, página 18519)¹ el anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de incoación y apertura de plazo de información pública del expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costas de unos quinientos setenta y siete metros, en el sector oriental de la playa de Levante de Cabo de Palos, desde la calle Holoturia hasta el final del paseo marítimo, en la calle Punta Galera, correspondiente al tramo 1 de la Playa de Levante, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

3.4.2. Tablón de anuncios de la Demarcación de Costas en Murcia

Conforme a lo estipulado en el artículo 21.2 a) del Reglamento General de Costas, en fecha 8 de julio de 2025 se expone en el tablón de anuncios de la Demarcación de Costas en Murcia el anuncio de incoación del expediente, hasta el 8 de agosto de 2025.

3.4.3. Diario “La Verdad”

Conforme a lo estipulado en el artículo 21.2 a) del Reglamento General de Costas, en fecha 8 de julio de 2025 se publica en el diario “La Verdad”, por ser uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, el anuncio de incoación del expediente.

3.4.4. Tablón de edictos del Ayuntamiento de Cartagena

Conforme a lo estipulado en el artículo 21.2 a) del Reglamento General de Costas, en fecha 2 de julio de 2025 se remite al Ayuntamiento de Cartagena el anuncio de incoación del expediente para su exposición en su tablón de edictos durante un plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el BORM.

En fecha 8 de agosto de 2025, el Ayuntamiento de Cartagena certifica que el anuncio se expuso en el tablón de anuncios electrónico desde el día 4 de julio de 2025 hasta el 7 de agosto de 2025.

3.4.5. Página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Conforme a lo estipulado en el artículo 21.2 a) del Reglamento General de Costas, están disponibles en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la orden de incoación y los planos de delimitación provisional de dominio público marítimo terrestre, así como la correspondiente memoria en el siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/30-des01-22-30-0007.html>

¹ <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2025/numero/3332/pdf?id=837393>





3.4.6. Resultado de la información pública

Durante el trámite de información pública, conforme el artículo 21.2 a) del Reglamento General de Costas se ha concedido el plazo de un mes, para que cualquier interesado pudiera comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional de la zona de dominio público y de la de servidumbre de protección y formular las alegaciones que considera oportunas, habiendo sido presentadas las alegaciones que se analizan y a las que se responde en el anejo nº 7 a la memoria del proyecto.

4. DELIMITACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y SU ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN

4.1. Modificación de la delimitación provisional

No se han realizado modificaciones en el deslinde con respecto a la delimitación provisional propuesta.

4.2. Descripción y justificación de la poligonal del deslinde

La legislación en materia de costas establece los principios y criterios necesarios para determinar qué bienes deben considerarse como de DPMT, siendo necesario fijar claramente el alcance de los conceptos legislativos en relación con las características de los terrenos objeto de estudio; por todo esto, en este apartado se establecerán las definiciones que figuran en la Ley de Costas que se corresponden con los distintos tipos de bienes afectados.

La poligonal de DPMT, de quinientos setenta y siete metros, discurre por tramo urbano, a lo largo del paseo marítimo de la playa de Levante de Cabo de Palos, y consta de dieciséis vértices numerados del DP-1 al DP-16, siendo totalmente coincidente con el deslinde de ZMT aprobado por Orden Ministerial de 20 de marzo de 1968. En consecuencia, se trata de terrenos encuadrados en el supuesto previsto en el artículo 4.5 de la Ley de Costas: *<<terrenos deslindados como dominio público que por cualquier causa han perdido sus características naturales de playa, acantilado, o zona marítimo-terrestre, salvo lo previsto en el artículo 18>>*.

La poligonal se puede consultar en el plano nº2 "Poligonal de deslinde" a escala 1/1.000, del documento nº2 Planos del proyecto de deslinde.

4.3. Ribera del mar

La delimitación de la ribera de mar se establece con la aplicación de lo establecido en el artículo 3.1b de la Ley de Costas, pues se trata de depósito de arenas sueltas, conforme a lo que se refleja en el reportaje fotográfico incluido en el anejo 8. En consecuencia, el trazado de ésta en este tramo transcurre al pie del muro que sostiene el borde exterior del paseo en una línea poligonal de 581,86 metros de longitud, definida por los vértices RM-1 al RM-32, distinta de la poligonal que limita el dominio público marítimo-terrestre.





Figura.3 Trazado de la ribera de mar (línea azul discontinua) por el límite exterior del paseo marítimo.

A su vez, esta delimitación de ribera de mar se corresponde con la aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 2/2013 que establece que “La línea exterior de los paseos marítimos construidos por la Administración General del Estado o por otras Administraciones Públicas con la autorización de aquella, durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 22 de julio, de Costas y la entrada en vigor de la presente Ley, se entenderá a todos los efectos como línea interior de la ribera de mar”.

En los planos que se incluyen en el documento nº 2 del presente proyecto se puede consultar la poligonal que representa el límite interior de la ribera del mar, a escala 1/1.000.

4.4. Justificación de la necesidad o innecesidad de los terrenos

La totalidad de los terrenos objeto del presente expediente de rectificación quedan encuadrados bajo la categoría de bienes demaniales definidos en el artículo 4.5 de la Ley de Costas como “Terrenos deslindados como dominio público que por cualquier causa han perdido sus características naturales de playa, acantilado, o zona marítimo-terrestre, salvo lo previsto en el artículo 18”.





Al basarse el tramo de deslinde que nos ocupa en el citado artículo 4.5 de la Ley de Costas, de conformidad con la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de febrero de 2015 (Rec. 368/2013) y las que en ella se citan, hay que tener en cuenta para la aplicación del mencionado precepto lo siguiente:

- 1- Los terrenos incluidos en un deslinde como dominio público marítimo-terrestre, siguen manteniendo formalmente el carácter de demanio por accesión, puesto que la Ley de Costas no conoce supuestos de desafectación automática. De manera que los terrenos deslindados como dominio público, aun habiendo perdido sus características naturales, seguirán siendo dominio público, ya que su desafectación (art. 18 de la Ley de Costas) debe ser expresa en todo caso, y antes de proceder a ella habrán de practicarse los correspondientes deslindes.
- 2- Le remisión que hace el artículo 4.5 de la Ley de Costas al procedimiento del artículo 18 de la misma Ley lleva a considerar que los terrenos que han perdido sus características naturales de playa, acantilado o zona marítimo terrestre no han de mantenerse indefinidamente en el ámbito del dominio público por el sólo hecho de que un deslinde practicado antes de la desnaturalización de los terrenos los incluyó en su día como demaniales. Por lo tanto, corresponde a la Administración justificar en forma expresa en qué medida sigue siendo necesario mantener, en su caso, la afectación de terrenos que en su día fueron calificados formalmente como demaniales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que los terrenos deslindados son necesarios para la utilización y protección del dominio público marítimo-terrestre por tratarse de terrenos ocupados actualmente por paseo marítimo de anchura moderada, que facilita el tránsito, acceso y uso de las playa para los usos comunes y acordes con su naturaleza, a la par que sirve de resguardo y protección de la fachada marítima frente a los temporales extraordinarios que pudieran presentarse en el contexto de cambio climático en el que nos situamos.

4.5. Servidumbre de Tránsito

La zona de servidumbre de tránsito se establece, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 52 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, con una anchura mínima de seis metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar, pudiendo ampliarse hasta un máximo de veinte metros cuando las características del terreno lo hagan necesario para garantizar el uso público efectivo.

En el presente caso, la anchura de la servidumbre de tránsito es de seis metros en todo el tramo y se mide desde la coronación del dique de contención del paseo por lo que en la práctica totalidad del tramo queda parcialmente subsumida en dominio público.

4.6. Servidumbre de Protección

La anchura de la zona de servidumbre de protección ha de computarse, conforme a la aplicación del artículo 23 de la Ley de Costas, y 44 de su Reglamento, desde el límite interior de la ribera del





mar, teniendo en cuenta las excepciones recogidas en la Disposición Transitoria tercera de la Ley de Costas para reducir su anchura de 100 m a 20 m.

Para la determinación de la clasificación urbanística de los terrenos afectados por el dominio público marítimo terrestre propuesto se ha utilizado la información procedente del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, aprobado con fecha 9 de abril de 1987, que se puede consultar en el anejo 9 del proyecto de deslinde. Conforme a esta información, la extensión de la servidumbre de protección se reduce a 20 m en todo el tramo.

5. CERTIFICACIÓN DE COINCIDENCIA CON LOS DESLINDES PRACTICADOS CONFORME A LAS ÚLTIMAS LEGISLACIONES DE COSTAS

En este tramo de costa de la provincia de Murcia, existe un deslinde de zona marítimo-terrestre aprobado por Orden Ministerial de 20 de marzo de 1968 (C-617-MU) con el que la poligonal del presente Proyecto es totalmente coincidente, al no detectarse otros bienes demaniales situados más al interior del deslinde de ZMT.

A continuación, se resume en el siguiente cuadro la concordancia entre los vértices de la poligonal definida en el presente proyecto con los vértices del deslinde de zona marítimo- terrestre aprobado por (O.M. 20/03/1968).

VERTICES D.P.M.T.	VERTICES ZMT - OM 20/03/1968
DP-1	H-23
DP-2	H-24
DP-3	H-25
DP-4	H-26
DP-5	H-27
DP-6	H-28
DP-7	H-29
DP-8	H-30
DP-9	H-31
DP-10	H-32
DP-11	H-33
DP-12	H-34
DP-13	H-35
DP-14	H-36
DP-15	H-37
DP-16	H-38





6. SOLUCIÓN ADOPTADA PARA EL AMOJONAMIENTO DE LOS VÉRTICES

El amojonamiento del deslinde practicado se realizará una vez aprobado el mismo, mediante la colocación de 2 hitos tipo I en los vértices (DP-01 y DP-03) y 13 de tipo III (DP-02 y DP-04 al DP-15) que componen la línea poligonal obtenida.

La fabricación y colocación de dichos hitos se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente Proyecto y, concretamente, en el Documento n.º 3 "Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares", definidos en el plano nº1 de modelos de hitos del Pliego.

7. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL AMOJONAMIENTO

El presente proyecto contempla la realización de unidades de obra cuyos precios se detallan en el Documento nº 4 (Presupuesto), junto con las tarifas TRAGSA utilizadas. Las Tarifas del Grupo Tragsa son elaboradas y aprobadas, conforme al principio de moderación de costas, por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado y servicio técnico, a través de la "Comisión para la determinación de las Tarifas Tragsa" con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 69/2019. Las Tarifas Tragsa 2025 incluyen la actualización económica de precios simples, porcentaje de costes indirectos establecidos en el 6,70 %, y del 4,57 % en concepto de gastos generales para los encargos a Tragsa.

El Presupuesto de Ejecución por administración de las obras de amojonamiento contempladas en este proyecto asciende a la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS con CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (5.385,41 €).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo para la realización de las obras de amojonamiento y replanteo previo del deslinde contempladas en el presente proyecto será el que fije el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aunque se estima apropiado un plazo de DOS MESES y un plazo de garantía de UN AÑO, durante el cual serán por cuenta del contratista los gastos de conservación y reparación que se origine por defectos de la obra realizada.

Por las características de las obras, su presupuesto y su plazo de ejecución, no se estima necesario establecer la posibilidad de la revisión de precios en las cláusulas del contrato.

9. TRAMITACIÓN Y CONTRATACIÓN

Para la adjudicación de las obras de amojonamiento y replanteo previo del deslinde, contenidas en el presente Proyecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.





10. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Dado el importe de ejecución de las obras de amojonamiento y su tipología, los contratistas podrán no estar clasificados.

11. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Se ha redactado un Estudio básico de Seguridad y Salud Laboral, de acuerdo con la legislación vigente, que puede verse en el Anejo n.º 10.

El presupuesto obtenido (199 euros) se ha incorporado al Presupuesto de Ejecución Material de las obras.

12. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y REGLAMENTO DE COSTAS

El presente Proyecto de Deslinde cumple las disposiciones establecidas en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, así como lo dispuesto en el Reglamento General de Costas, aprobado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

13. DOCUMENTOS DE QUE CONSTA EL PRESENTE PROYECTO DE DESLINDE

El presente Proyecto consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO N.º 1. MEMORIA Y ANEJOS MEMORIA

ANEJOS A LA MEMORIA

Anejo n.º 1.- Antecedentes

Anejo n.º 2.- Relación de Titulares

Anejo n.º 3.- Relación de actuaciones practicadas

Anejo n.º 4.- Documentación de tramitación

Anejo n.º 5.- Ficha de deslinde

Anejo n.º 6.- Reseña de vértices

Anejo n.º 7.- Contestación de alegaciones

Anejo n.º 8.- Documentación fotográfica

Anejo n.º 9.- Planeamiento urbanístico consultado

Anejo n.º 10.- Estudio Básico de Seguridad y Salud.





DOCUMENTO N.º 2. PLANOS

DOCUMENTO N.º 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO N.º 4. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL AMOJONAMIENTO

14. CONCLUSIONES

Estimando que el presente Proyecto reúne los requisitos exigidos por la vigente legislación, especialmente a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Costas, se eleva a la Dirección General de Costas y el Mar para su aprobación.

El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas

Fdo. Daniel Caballero Quirantes

